

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,85 € Número ejemplar atrasado: 1,35 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 42,80 € Anual particulares 58,55 € Semestral particulares 32,10 € Trimestral particulares 18,70 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,35 euros. Inserción "urgente": 2,70 euros.

Año 2006

Viernes 13 de Enero

Núm. 5

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en el T.M. de Los Rábanos.....	2
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en el T.M. de Recuerda	5
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
QUINTANA REDONDA	
Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.....	5
MOLINOS DE DUERO	
Expediente modificación de crédito nº 1/2005	5
FUENTElsaZ DE SORIA	
Extracto pliego cláusulas administrativas que han de regir la enajenación de un inmueble en Fuentelsaz.....	5
FUENTEARMEGIL	
Aprobación inicial modificación tarifas ordenanzas fiscales	6
Expediente nº 1/05 de modificación de créditos presupuesto 2005	6
NAVALCABALLO	
Enajenación de tres fincas urbanas en C/ Las Eras	6
VELAMAZÁN	
Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito 1/05	8
Aprobación inicial presupuesto general 2006.....	8
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 850/2005	8

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN de concesión de aguas subterráneas.

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente CP 20837 SO incoado a instancia de Inmobiliaria MR, S.A., con domicilio en C/ Numancia, nº 4 - 3º A, 42001 Soria, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,62 l/sg., en término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino usos industriales. Plan Parcial El Viso.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Unidad Hidrogeología: UH.02.15

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 124 mts. de profundidad y 280 mm. de diámetro, entubado con tubos de acero de 180 mm. de diámetro y 5 mm. de espesor, con destino a usos industriales. Plan Parcial El Viso.

Nombre del titular y D.N.I.: Inmobiliaria MR, S.A. C.I.F. A 31220221.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela con referencia catastral 3508202WM 4230N0001BF (antigua finca con referencia catastral 429000000001900166YU, paraje "El Viso", en término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino a usos industriales. Plan Parcial El Viso.

Caudal máximo en litros por segundo: 8 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,62 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca ESPA de 20 CV. de potencia y 28.800 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 51.152 m³

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Inmobiliaria MR, S.A., autorización para extraer del acuífero 02.15 un caudal total continuo equivalente de 1,62 l/sg., en término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino a usos industriales y un volumen máximo anual de 51.152 m³.

SEGUNDA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de Julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de Junio de 1986, publicada en B. O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-486, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lu-

gares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 1 de diciembre de 2005.- El Jefe de Sección Técnica. 33

- - -

RESOLUCIÓN de concesión de aguas subterráneas.

Con fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente CP 20771 SO incoado a instancia de D. José Carlos de Andrés Esteban, en su propio nombre y en representación de Valentín Andrés Penacho y Luisa Esteban Zayas, con domicilio en C/ El Pozo, nº 9, 42313 Recuerda (Soria), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,3 l/sg., en término municipal de Recuerda (Soria), con destino a riego de 3,7510 Has. Parcelas 350 b, 343.342 y 369.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, si se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Unidad Hidrogeológica: 02. 13.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 30 mts. de profundidad entubado a 350 mm de diámetro situado en la parcela 350-B con destino a riego de las parcelas 350-B de 0,3235 has. propiedad de José Carlos de Andrés Esteban; parcela 343 de 0,9815 has. propiedad de Luisa Esteban Zayas y parcela 342 de 2,1130 has. propiedad de Valentín de Andrés Penacho, sumando una superficie total de 3,7510 has.

Nombre del titular y D.N.I.: D. José Carlos de Andrés Esteban, D.N.I. 16798178J; Valentín Andrés Penacho, D.N.I. 16752016 y Luisa Esteban Zayas, D.N.I. 16751885.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 350-B al sitio de "La Tejera" en término municipal de Recuerda (Soria), con destino a riego de 3,7510 Has. Parcelas 350 b, 343.342 y 369.

Caudal máximo en litros por segundo: 5 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,25 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: grupo moto-bomba de 15 C.V. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 22.506 m³.

Superficie regable en hectáreas: 3,7510 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. José Carlos de Andrés Esteban, Valentín Andrés Penacho y Luisa Esteban Zayas autorización para extraer del acuífero 02.15 un caudal total continuo equivalente de 2,25 l/sg., en término municipal de Recuerda (Soria), con destino a riego de 3,7510 Has. Parcelas 350 B, 343.342 y 369. y un volumen máximo anual de 22.506 m³.

SEGUNDA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-072005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B. O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Si esta captación es utilizada también para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público

Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de noviembre de 2005.– El Jefe de Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla. 34

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria), en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quintana Redonda, 29 de diciembre de 2005.– El Alcalde, Evaristo Manrique Urquía. 4108

MOLINOS DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-

cales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2005, que afecta al vigente Presupuesto General, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria).

Molinos de Duero, 27 de diciembre de 2005.– El Alcalde, José Manuel Cornejo Martín. 5

FUENTElsaZ DE SORIA

EXTRACTO del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la enajenación de un inmueble en Fuentesaz de Soria.

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión del día 22 de septiembre de 2005 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para la enajenación de un inmueble en este término municipal, haciéndose público que el pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien será suspendida cuando resulte necesario, en el caso de producirse reclamaciones contra el Pliego de condiciones, siendo las características de la subasta las siguientes:

1.- *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien:

Parcela 5300 del polígono 4, situada en la calle La Fuente s/n que linda al norte parcela 5055 propiedad Ayuntamiento, sur con C/ La Fuente nº 3 y 5, este con C/ La Fuente nº 1, y oeste con carretera, con una superficie de 245 m².

2.- *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en cinco mil ochocientos euros 5.800,00 euros y podrá ser mejorado al alza.

3.- *Fianza:* La fianza provisional será de 116,00 euros. La fianza definitiva será del 4% del importe de la adjudicación y deberá de hacerse efectiva en 15 días desde la notificación de la adjudicación.

4.- *Gastos:* Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tributos, formalización del contrato y derivados de la ejecución del mismo.

5.- *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en mano, los jueves, o en casa del Alcalde el resto de la semana, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14 ho-

ras. Si el último día coincidiese con sábado o festivo, se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación de un inmueble en Fuentelsaz de Soria.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

El sobre B se titulará Oferta económica con el siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio, CP y D.N.I., en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación de inmueble en Fuentelsaz de Soria por procedimiento abierto, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el mismo en el precio de euros (en número y en letra), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Fecha y firma del licitador).

6.- *Apertura de proposiciones:* Por la Mesa de Contratación, en la Casa Consistorial, a las 14,00 horas del jueves siguiente hábil del día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.- *Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:*

a) Los de anuncio que genere la subasta, los preparatorios y de formalización del contrato, y los derivados de la inscripción en el registro de la propiedad.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los derivados de la propia ejecución del contrato

8.- *Formalización y pago.* La compraventa se formalizará en documento administrativo en 30 días desde la notificación de la adjudicación y se podrá elevar a escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de su otorgamiento.

Fuentelsaz de Soria, 12 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Máximo del Santo Jiménez.

17

FUENTEARMEGIL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por los servicios siguientes: suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado.

En cumplimiento de la normativa vigente se someten los expedientes respectivos a información pública por término de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentearmegil, 30 de diciembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Manuel Gómez Encabo. 4116

- - -

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2005, el expediente nº 1/2005 Modificación créditos presupuesto general municipal ejercicio 2005, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. De no formularse ninguna se considerará definitivamente Aprobado.

Fuentearmegil, 30 de diciembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Manuel Gómez Encabo. 4117

NAVALCABALLO

La Entidad Local Menor de Navalcaballo, en sesión ordinaria celebrada el día de 17 de marzo de 2005, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de una finca de titularidad municipal, por procedimiento abierto y subasta de conformidad con lo establecido en el R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Dicho acuerdo fue modificado por la aprobación de la Modificación Puntual nº 5 de las NN.SS. de planeamiento de Los Rábanos. En consecuencia, la Junta Vecinal de Navalcaballo en sesión de fecha 19 de diciembre de 2005, aprobó un nuevo pliego de cláusulas económico administrativas, que han de regir la enajenación de tres fincas de titularidad municipal por procedimiento abierto y urgente y forma subasta.

Lo que se somete a información pública por plazo de plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que puedan presentarse reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 122 del RD Legislativo 78 1/1986.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA SUBASTA TRAMITADA PARA LA ENAJENACIÓN DE TRES FINCAS SITAS EN LA CALLE LAS HERAS DE NAVALCABALLO

OBJETO: La enajenación de tres fincas sita en la C/ Las Heras de Navalcaballo, por procedimiento abierto y urgente y forma de subasta. La superficie de las fincas es la siguiente:

Finca nº 1 con una superficie de 137,93 m².

Finca nº 2 con una superficie de 198,23 m².

Finca nº 3 con una superficie de 257,55 m².

PRECIO BASE DE TASACIÓN: El precio, según informe pericial será de:

Finca nº 1 cuyo precio de tasación es CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS 4.965,48 €.

Finca nº 2 cuyo precio de tasación es SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS 7.136,28 €.

Finca nº 3 cuyo precio de tasación es NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS 9.271,80 €.

FIANZA PROVISIONAL: Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional los siguientes importes:

Finca nº 1, deberá constituir una fianza de NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS 99,31 €.

Finca nº 2, deberá constituir una fianza de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS 142,72 €.

Finca nº 3, deberá constituir una fianza de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS 185,43 €.

Todas las fianzas equivalen al 2% del presupuesto del contrato. La fianza se podrá constituir mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 35.1 del TRLCAP.

FIANZA DEFINITIVA: Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por procedimiento abierto, forma subasta, con adjudicación del contrato al licitador que haga oferta más elevada.

PROPOSICIONES: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos, de 9 a 14 horas durante los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado para la licitación.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán consultar y examinar, en la Secretaría el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes sin perjuicio de que se puedan retirar copias del Pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

FORMALIDADES: La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, sin salvedad alguna. Las proposiciones deberán expresarse de forma clara cual es la finca que se pretende adquirir. Si el interesado pretende adquirir más de una finca la proposición económica será independiente para cada una de ellas.

En el sobre "A" titulado "Documentación acreditativa de la Personalidad." se incluirá la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, y en su caso, la representación del firmante de la proposición (Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal) en los términos previstos en el art. 15 del TRLCAP.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

e) Declaración responsable del empresario, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del TRLCAP.

Esta declaración responsable incluirá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas tributarias con este Ayuntamiento.

f) Para las empresas extranjeras, una declaración de sujeción a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero jurisdiccional extranjero, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

g) Resguardo acreditativo de haber constituido, dentro del plazo, la garantía provisional. En el supuesto de que la garantía no se haya constituido en metálico se incluirá el documento original del aval o del certificado del contrato de seguro.

h) Para las empresas extranjeras, el informe de la representación diplomática española a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP, salvo que este requisito no sea necesario en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo.

En el sobre "B" titulado "Proposición Económica. Finca nº" contendrá la Proposición formulada conforme al modelo que figura anejo al Pliego.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificara la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá la apertura del sobre A, levantándose acta de todo ello por el Secretario.

Este acto se celebrará al día siguiente hábil a aquel en que finalice del plazo de presentación de proposiciones.

Si la Mesa observara algún defecto material en la documentación presentada concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el error. La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer mediante fax o

teléfono al núm. 975 225905. Y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

La apertura del Sobre B titulado "Proposición Económica" se hará por la Mesa, en acto público, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial del Ayuntamiento de Los Rábanos a las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si los días señalados para la apertura de sobres fueran sábados, domingos o día inhábil en el Municipio de Los Rábanos, la reunión de la mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato incluso los honorarios de Notario y todo género de tributos locales o estatales.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. con domicilio en C/
 nº ... de, en nombre propio (o en representación de con CIF nº conforme ha acreditado con poder vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por la Entidad Local Menor de Navalcaballo, se va a proceder a la enajenación de la finca urbana nº sita en la C/ Las Heras, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en euros (en número y letra), y acepta incondicionalmente las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas particulares que han de regir la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Sr. Alcalde pedáneo de la Entidad Local Menor de Navalcaballo.

Navalcaballo, 28 de diciembre de 2005.- El Alcalde pedáneo, Carmelo Ayllón Mateo. 28

VELAMAZÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/05 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos anteriores, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Oficina de presentación: el Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 30 de diciembre de 2005.- El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 29

- - -

PRESUPUESTO EJERCICIO 2006

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2005, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velamazán, 30 de diciembre de 2005.- El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SORIA

EDICTO

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Soria.

Hago saber que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 850/2005 por el fallecimiento sin testar de D. Fortunato Soria Cano, para nombrar herederos a sus hermanos D. Demetrio, Dª Emilia y Dª Juliana Soria Cano, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 28 de diciembre de 2005.- El Secretario, Vicente Crusells Canales. 31

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
 IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria